

1 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
2 Sociedad Anónima que se denomina **CONSTRUCCION Y**
3 **DISEÑO CONSTRUMANIA S.A.**, los señores: **CARLOS JAVIER**
4 **BANEGAS JAUCH**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
5 edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de
6 Guayaquil; **DEYSI CECIBEL LEON MORA**, de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada,
8 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**
9 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
10 contrato se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías,
11 Código Civil, Código de Comercio; las normas del derecho
12 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por los
13 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
15 **CONSTRUCCION Y DISEÑO CONSTRUMANIA S.A..**
16 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
17 **CONSTRUCCION Y DISEÑO CONSTRUMANIA S.A.**
18 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es Ecuatoriana y tiene
19 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
20 Guayas pudiendo establecer sucursales o agencias en
21 cualquier lugar de la República del Ecuador. **ARTÍCULO**
22 **TERCERO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a
23 La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización,
24 inmobiliaria, reparación y mantenimiento de Obras.
25 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo por el cual se constituye esta
26 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
27 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
28 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía podrá



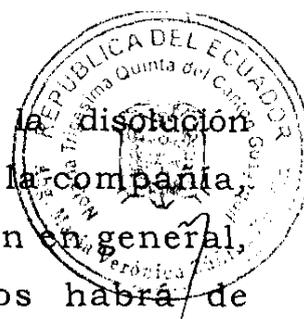
1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
2 República del Ecuador o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
3 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. -ARTICULO SEXTO.-**
4 El capital autorizado de la compañía es de **SEIS MIL**
5 **CUATROCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de
6 Norteamérica, el Capital suscrito es de **TRES MIL**
7 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
8 Norteamérica dividido en **TRES MIL DOSCIENTAS** acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el capital podrá
10 ser aumentado por resolución de la Junta general de
11 accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones estarán
12 numeradas del cero cero cero uno al tres mil doscientos serán
13 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
14 **ARTICULO OCHO.-** Si una acción o certificado provisional se
15 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
16 el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
17 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
19 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
20 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
21 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
22 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
23 **NOVENO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
24 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
25 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
26 dichas juntas generales.- **ARTICULO DECIMO.-** Las acciones
27 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
28 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de

1 las mismas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Compañía
2 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
3 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
4 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo
9 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**
12 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Gobierno de
14 la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
15 su órgano supremo. La administración de la compañía se
16 ejecutará a través de los señores **CARLOS JAVIER BANEGAS**
17 **JAUCH y DEYSI CECIBEL LEON MORA**, de acuerdo a los
18 términos que se indican en los presentes estatutos.-
19 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General la componen
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEXTO.**- La Juntan General se reunirá
22 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
25 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
28 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,



1 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SEPTIMO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente
3 en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del
4 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
5 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
6 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas
7 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se
9 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
10 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
11 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
12 convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos
13 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
15 número de accionistas concurrieren.- **ARTICULO**
16 **DECIMO NOVENO.**- Los accionistas podrán concurrir
17 a Juntas Generales por medio de representantes
18 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
20 luego de verificar el quórum, se dará lectura y
21 discusión de los informes del administrador y
22 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
24 sobre el reparto de utilidades liquidas, que será distribuido
25 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
26 acciones; de la constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
28 corresponden hacerla en ese período según los estatutos.-

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Presidirá las Juntas
2 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
3 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
4 o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
6 asuntos que específicamente se hallan puntualizados en la
7 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Todos los
8 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
9 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
11 estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
13 los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Al
14 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
15 concederá un receso para que el Gerente General, como
16 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
17 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
18 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
19 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas
20 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
21 General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
22 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
23 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las Juntas
24 Generales podrán realizarse sin convocatorias previa si se
25 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
26 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
27 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Para
28 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar



1 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía,
3 en proceso de liquidación, la convalidación en general,
4 cualquier modificación de los Estatutos habrá de
5 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
6 segunda convocatoria bastará la representación de la
7 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
9 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
10 no podrá demorar más de sesenta días contados a
11 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
12 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
13 convocada se constituirá con el número de accionistas
14 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares
16 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General
18 Ordinarias o Extraordinarias: a) Elegir al Presidente,
19 al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía,
20 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
22 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años
23 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros
24 los que deberán ser presentados con el informe del
25 comisario, en la forma establecido por la Ley de
26 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
27 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
28 aumento o disminución del capital social de la

1 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
2 gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles
3 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución
4 o liquidación de la compañía, antes del vencimiento del
5 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
6 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
7 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
8 liquidación, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
9 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
10 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
12 Gerente General y del Presidente de la Compañía: a)
13 Ejercer individualmente la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
15 con poder amplio, general y suficiente de los
16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
17 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
18 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto
20 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
21 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir, manejar
22 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
23 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir, pagares,
24 letras de cambio, y en general todo documento civil o
25 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
26 despedir trabajadores, previa a las formalidades de
27 Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
28 previa autorización de la Junta General, en el primer



1 caso, dirigir las labores del personal ^{dictar}
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer ^{cumplir} las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
4 Supervigilar la contabilidad, archivos ^y
5 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena
6 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
7 confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
8 títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta,
9 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y del
10 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quienes
11 tendrán las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la Compañía
13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
15 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
16 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
17 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
18 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
19 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente, de
20 conformidad que lo establecido en el artículo anterior.
21 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes
22 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
23 doscientas setenta y nueve de la Ley de Compañías.
24 **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION, Y DE LA**
25 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
26 **TRIGESIMO PRIMERO:** La compañía se disolverá por
27 las causas, determinadas en la Ley de Compañías, en
28 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo

1 del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO SEGUNDO.- Declaración Juramentada.-**
3 Los Comparecientes señores **CARLOS JAVIER**
4 **BANEGAS JAUCH y DEYSI CECIBEL LEON MORA,**
5 declaran bajo Juramento en forma libre y espontánea
6 que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
7 de la manera siguiente: el señor **CARLOS JAVIER**
8 **BANEGAS JAUCH,** ha suscrito mil seiscientos treinta
9 y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
11 de cada una de ellas; la señora **DEYSI CECIBEL LEON**
12 **MORA,** ha suscrito mil quinientas sesenta y ocho
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
14 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
15 cada una de ellas.- **ARTICULO TRIGESIMO**
16 **TERCERO:** Los accionistas fundadores, en forma
17 unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE Y**
18 **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía al señor
19 **CARLOS JAVIER BANEGAS JAUCH,** por el plazo y con
20 los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
21 cargo establece el presente Estatuto, por lo que
22 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
23 pertinentes nombramientos para su inscripción y
24 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil; y la
25 señora **DEYSI CECIBEL LEON MORA,** como **GERENTE**
26 **GENERAL** de la compañía; Queda expresamente autorizado al
27 señor Carlos Javier Banegas Jauch, para realizar todas las
28 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7638589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924500598 BANEGAS CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCION Y DISEÑO CONSTRUMANÍA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7638589

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014 11:23:57 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3Q93CV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DEPOSITO A PLAZO No. 261678304
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSTRUCCION Y DISEÑO CONSTRUMANIA SA**



Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BANEGAS JAUCH CARLOS JAVIER Id No. 0924500598		\$ 408.00
LEON MORA DEYSI CECIBEL Id No. 1204078875		\$ 392.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-06-26

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-05-27

p. Banco del Pacifico

Yamile Rodríguez
Firma Autorizada
holguin rodriguez yamile jessica

007033

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120407887-5

LEON MORA DEYSI CECIBEL

LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE BAQUERIZO

12 NOVIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 005- / 002- 02493 E

LOS RIOS/BABAHoyo
CLEMENTE BAQUERIZO 1980

Deysi C. Mora
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222
IND. DACT.

DIVORCIADO ESTUDIANTE

SECONDARIA PROFESOR

EDISON R LEON CHICHANDE

ESTELA MORA GARCES

BABAHoyo 10/01/2023

FECHA DE EJECUCION

REN 3522913



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

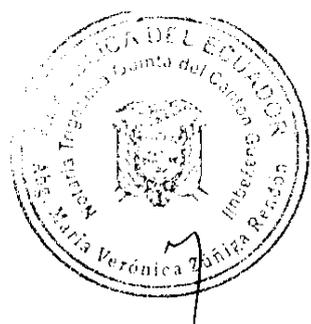
038

038 - 0276 1204078875

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON MORA DEYSI CECIBEL

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CLEMENTE	0
BABAHoyo	BAQUERIZO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

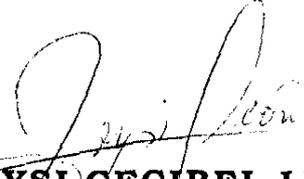




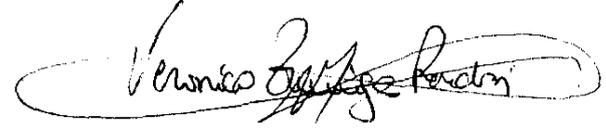
1 y registro de esta compañía e inclusive la obtención del Registro
2 Único de Contribuyente.- Sírvase usted, señora Notaria,
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez
4 de esta escritura. (firmado) Abogado Carlos Palacios
5 Registro de Colegio de Abogados del Guayas número
6 CINCUENTA CUARENTA Y TRES.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
7 Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
8 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
9 para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de
10 principio a fin, por mí la Notaria en altavoz, a los otorgantes,
11 estas a la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.-
12 Doy Fe.

13
14

15 
16 **CARLOS JAVIER BANE GAS JAUCH**
17 **C.C. 092450059-8**

18
19 
20
21 **DEYSI CECIBEL LEON MORA**
22 **C.C. 120407887-5**

23
24

25 
26
27 **ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**
28 **NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los Doce días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Veronica Zuniga Rendon".

M. VERÓNICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.469

FECHA DE REPERTORIO:19/jun/2014

HORA DE REPERTORIO:08:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCCION Y DISEÑO CONSTRUMANIA S.A.**, de fojas 75.557 a 75.577, Registro Mercantil número 2.989. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCCION Y DISEÑO CONSTRUMANIA S.A.**, a favor de **CARLOS JAVIER BANEGAS JAUCH**, de fojas 33.362 a 33.364, Registro de Nombramientos número 10.778.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0920587



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISEÑO Y CONSTRUCCION CONSTRUMANÍA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUMANÍA S.A.	
DOMICILIO LEGAL GUAYACANES MZ 196 VILLA 6			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: GUAYACANES	CIUDADELA: GUAYACANES	
CALLE: EDUARDO KINGMAN RIOFRIO	NÚMERO: VILLA 6	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 196	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6022539	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: construmania@outlook.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987616805	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	CERCA DE PAI E IGLESIA CATÓLICA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS JAVIER BANEGAS JAUCH
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0924500598

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-U1.2.1.4-F1

